

TUTELA 2024 – 120
CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CASTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDOS (22) PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Carrera 29 No. 18-45 Bloque C Piso 4 – Conmutador 601 353 2666 Ext 71422

e-mail: j22pcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL, 22 de mayo de 2024. Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Juez indicando que la presente acción de tutela fue recibida el día de ayer, proveniente de la Oficina de Apoyo Judicial, siendo accionante CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CASTRO, en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA y EL MINISTERIO DE HACIENDA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, Provea.



RUBEN DARIO CHAVEZ GIRAL
SECRETARIO

TUTELA 2024 – 120
CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CASTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDOS (22) PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Carrera 29 No. 18-45 Bloque C Piso 4 – Conmutador 601 353 2666 Ext 71422

e-mail: j22pcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TUTELA No. 2024 - 120

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede se dispone, **AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA** presentada por **CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CASTRO**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, AL MERITO, A LA BUENA FE QUE SE ESPERA DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, CONFIANZA LEGÍTIMA, IGUALDAD, TRABAJO Y MÍNIMO VITAL razón por la cual, **SE ORDENA:**

1. **CORRER** traslado del escrito de tutela y sus anexos a las entidades accionadas: **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA y EL MINISTERIO DE HACIENDA**, a quien se remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir de su recibo, se pronuncie sobre los hechos de la acción constitucional y ejerza su derecho de defensa.
2. **VINCULAR A LA PROCURADURÍA REGIONAL DE HUILA, Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a quien se remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir de su recibo, se pronuncie sobre los hechos de la acción constitucional y ejerza su derecho de defensa.

3. **ORDENAR a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA y EL MINISTERIO DE HACIENDA,** que por su intermedio se publique el presente trámite constitucional en su portal web a fin de que los participantes del **CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITO DENOMINADO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, grado 12, Código OPEC No. 147229, ofertado en el mencionado proceso de selección No. 1506,** puedan hacerse parte de la presente acción constitucional, si lo desean; para lo cual las entidades accionadas deberán enviar a este Despacho constancia de la publicación en sus portales web.

4. **2. ORDENAR a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA y EL MINISTERIO DE HACIENDA,** que mediante correo electrónico, remitan copia de la demanda de tutela, sus anexos y de este auto a los aspirantes al **CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITO DENOMINADO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, grado 12, Código OPEC No. 147229, ofertado en el mencionado proceso de selección No. 1506,** para que, si lo consideran pertinente, expresen su interés dentro de este trámite constitucional.

5. **ADVERTIR** a la accionadas y vinculadas que en caso de no dar respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.

La anterior decisión deberá comunicarse a la accionante, a las accionadas y vinculadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA ROSSMARY MAHECHA QUEVEDO
JUEZ